



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 47

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la convocatoria para otorgar la **MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”**.

CONVOCATORIA:

Con base en el Decreto 554 emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento al artículo 2, la Comisión Permanente de Cultura:

Convoca a la
MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”

Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que haya contribuido o contribuya en el fomento, difusión y desarrollo de la Cultura del Estado de Oaxaca.

Por lo que se invita a la Ciudadanía Oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento atendiendo a las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

B A S E S

I.- DE LOS PARTICIPANTES: Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla “ÁLVARO CARRILLO”, personas físicas y morales, indistintamente.

II.- DE LAS PROPUESTAS: Cualquier persona, podrá proponer al candidato o candidata que considere merecedor de la **MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”**, debiendo acreditar en la propuesta, una trayectoria amplia y reconocida en la materia.

Los candidatos deberán ser propuestos por otra persona ya que no serán consideradas auto-propuesta.

Los candidatos podrán ser propuestos en las siguientes categorías:

- a) Personas físicas.
- b) Personas morales.

De los Requisitos.

- a) Para personas físicas deberán acompañarse de una carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:
 - Nombre
 - El eje de la propuesta.
 - Ficha biográfica de la persona física o moral.
 - Trayectoria por orden cronológico.
 - Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la convocatoria.
 - Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

b) Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan a la conservación, fomento, difusión y desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.

Prohibiciones. No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.

De la entrega de las propuestas. Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicado en el Segundo nivel del Edificio Administrativo con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 y 5020400 extensiones 3510/6410.

La recepción de las propuestas se hará a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria, hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2019. El horario para la recepción de las propuestas será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

III.- DEL JURADO CALIFICADOR, Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en cuanto al significado de la Cultura Oaxaqueña, al inicio de esta Convocatoria, al acreedor o acreedora a la Medalla “ÁLVARO CARRILLO”.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Además, estará integrado a invitación expresa de los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

El Jurado Calificador tendrá su fallo a más tardar durante el mes de marzo del año 2019.

IV.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR: El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Conservación, es decir las acciones de conservación que tengan impacto en la comunidad y que se caracterizan por mantener el bien cultural como patrimonio de la comunidad.
- Fomento, a la organización y sin fines de lucro que desarrolla actividades en beneficio del conjunto de la comunidad.
- Difusión, el trabajo que realizan las instituciones culturales y educativas públicas o privadas, y a las personas que tienen que ver con los diversos modos a través de los cuales da a conocer la labor artística de gente y organizaciones dedicadas al quehacer artístico-cultural.
- Desarrollo Cultural, proceso a través del cual un estado o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio, incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.

V.- DE LA PREMIACIÓN: Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la Cultura Oaxaqueña.

Al primer lugar, se otorgará la Medalla “**ÁLVARO CARRILLO**”.

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2019, durante la ceremonia de Homenaje a Álvaro Carrillo aprobada por el Congreso del Estado.

VI.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria será publicada en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca www.congresooaxaca.gob.mx y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la convocatoria, conforme al acuerdo de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. – Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección del Centro de Informática Legislativa del Honorable Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en el apartado VI de la Convocatoria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 38

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 6 de febrero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VASQUEZ
SECRETARIA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 47

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 6 de febrero de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
SECRETARIA.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
SECRETARIO